

EMPLEO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **14 de diciembre de 2022**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 6 puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA CUBRIR 6 PUESTOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO Y EMPRESAS 2022-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA Y EL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura por las que se otorga competencias a los Ayuntamientos para la elaboración de planes de empleo, nace el PLAN LOCAL DE EMPLEO Y EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, que aglutina y da forma a todos los recursos del Ayuntamiento de Moraleja tanto propios como ajenos, cuyo objetivo es fomentar y activar el empleo, de forma directa con la contratación de personal por parte del Ayuntamiento, a través de la medida “PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO” recogido en el Eje 1 del Plan, y de forma indirecta apoyando la creación y mantenimiento del tejido empresarial.

El Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja 2022-2023, permite, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, mediante la que se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, formalizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, con 2 objetivos claros:

* Dotar a las personas desempleadas contratadas por el Ayuntamiento de Moraleja de las competencias y experiencia necesaria que sirva de palanca para una inserción laboral posterior en el mercado de trabajo privado.

* Contribuir al descenso del paro en las épocas en las que otros sectores económicos de carácter cíclico no generan empleo como puede ser la agricultura y las agroalimentarias.

La presente creación de empleo se realizará de forma directa por parte del Ayuntamiento de Moraleja en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres, en el marco del Plan de Empleo Local 2023, priorizando, en aplicación del Plan Local de Empleo y Empresas, al colectivo de población desempleada en general, con mayor incidencia en los colectivos más afectados por la situación de paro y principalmente a mujeres y mayores de 45 años, conforme a los datos extraídos de Observatorio de Empleo del SEXPE con los que se ha dado forma a este Plan Local de Empleo y Empresas. En este sentido, se establecen 4 grupos diferenciados sobre los que se aplicará el baremo en la fase de concurso del proceso selectivo y que son los que a continuación se relacionan:



- GRUPO 1: Mujeres desempleadas de entre 35 y 39 años y entre 45 y 49 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO.....4 puntos.
- GRUPO 2: Hombres desempleados mayores de 55 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO.....3 puntos.
- GRUPO 3: Resto de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO
 - Mujeres: Mayores de 50 años 2,5 puntos
 - Hombres: Entre 45 y 54 años 2 puntos
- GRUPO 4: Resto de personas interesadas en situación de desempleo.....1 punto.

Los puestos de trabajo ofertados son:

Nº.	CATEGORÍA PROFESIONAL	DURACIÓN/JORNADA LABORAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
6	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	6 meses, jornada completa: 37,5 horas/semanales	-Permiso de conducir clase B

La contratación de carácter laboral, de duración determinada, estará acogida a la modalidad de contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un período de prueba de 2 meses.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Poseer permiso de conducir clase B.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en su caso, del modo que sea indicado.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de formalizar la contratación.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscribe.

El trabajo se prestará al 100% de la jornada laboral; 37,5 horas/semanales, con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal, no obstante, con independencia del servicio al que se adscriba cada trabajador, se le podrá requerir para que preste sus servicios en otras dependencias municipales distintas a las que se encuentra adscrito, por el tiempo que resulte necesario al objeto de que se cubran todas las necesidades propias cada uno de los servicios competencia de este Ayuntamiento.

Todas las contrataciones se realizarán de lunes a domingo según necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores a su descanso mínimo semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

La convocatoria será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria** en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que la persona solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter general conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Junto con la instancia que deberá ser cumplimentada conforme al Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte del proceso selectivo:

La no presentación de la solicitud junto con los citados documentos, en original o fotocopia compulsada, supondrá la inadmisión en el proceso selectivo.

PLAN DE EMPLEO LOCAL 2023
6 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Permiso de conducir clase B.
- **En caso de estar desempleado:** Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo e Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la exención del pago de la misma (**Estará exento de abono de tasas por derechos de examen si tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o si lleva desempleado durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de la presente convocatoria**)

Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. ES0500490344972690011532, indicando el concepto.

El pago de los derechos de examen se efectuará **dentro del plazo de presentación de solicitudes**, debiendo acompañarse a la instancia resguardo que justifique haberlo satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

La cantidad abonada únicamente será devuelta si el aspirante no es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE **y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada**.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados.

El anuncio de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente se publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:



EMPLEO

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que se debe presentar, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (Presidente, tres Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será un Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición. Con arreglo a la siguiente puntuación:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3,00 puntos para pasar a la siguiente fase.

FASE DE OPOSICIÓN

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un cuestionario con 30 preguntas tipo test durante un tiempo máximo de 30 minutos, más 3 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso



de anulación de alguna de las 30 anteriores y las sustituirán en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El Tribunal Calificador determinará el modo de puntuación de los exámenes inmediatamente antes de la realización de los cuestionarios, hecho que se pondrá en conocimiento de los aspirantes. Estas preguntas versarán sobre el temario indicado.

La prueba se puntuará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar el proceso.

TEMARIO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1. La limpieza y desinfección en centros públicos y tareas de limpieza de patios, jardines, viales, maquinaria, vehículos y cubos de basura.
2. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
3. Técnicas de limpieza de aparatos de ofimática, muebles, paredes, cristales, WC., otros...
4. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones: albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, jardinería, pintura y climatización.
5. Uso y cuidado de maquinarias y herramientas.
6. Prevención de riesgos laborales

FASE DE CONCURSO

Atendiendo a los colectivos más afectados por la situación de paro conforme establece el Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja 2022-2023, conforme a los datos extraídos de Observatorio de Empleo del SEXPE:

- GRUPO 1: Mujeres desempleadas de entre 35 y 39 años y entre 45 y 49 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO.....4 puntos.
- GRUPO 2: Hombres desempleados mayores de 55 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO.....3 puntos.
- GRUPO 3: Resto de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE, que no dispongan de Título de Graduado en ESO
 - Mujeres: Mayores de 50 años 2,5 puntos
 - Hombres: Entre 45 y 54 años 2 puntos
- GRUPO 4: Resto de personas interesadas en situación de desempleo.....1 punto.

La fase de concurso se puntuará con un máximo de 4 puntos.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de lo obtenido en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso, determinando el resultado, el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

De producirse empate en dicha clasificación final, ésta se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.



NOVENA.- LISTAS DE SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá presentar en el departamento de Empleo:

- * Documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, así como de aquella por la que haya obtenido puntuación en la fase de concurso.
- * Documentación que le sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras duren estas contrataciones efectuadas en el marco de los distintos programas de empleo de los que están a cargo. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.



No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DUODÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMO TERCERA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

DÉCIMO QUINTA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moraleja,

LA SECRETARIA ACCTAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)



PLAN DE EMPLEO LOCAL 2023 (ANEXO I)

6 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI		Fecha nacimiento		Edad	
Teléfono			Correo electrónico		
Domicilio		Localidad		Código Postal	Provincia

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la contratación con carácter laboral-temporal de:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

Que la titulación académica de mayor nivel de la que estoy en posesión, y que aportaré cuando me sea requerida es _____

Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, y/o no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante le asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

SOLICITA

Ser admitido a la presente convocatoria

En Moraleja, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: El solicitante



APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (Márquese lo que proceda):

- Original o fotocopia DNI/NIE
- Original o fotocopia del Permiso de Conducir

En caso de estar desempleado:

- Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo e Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la exención del pago de la misma (**(Estará exento de abono de tasas por derechos de examen si tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o si lleva desempleado durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de la presente convocatoria)**)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de lo solicitado en esta instancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

